

**Obligaciones Legales de los Fideicomisos
Constituidos con Fondos Públicos para el
Ejercicio Fiscal 2019**

El Fideicomiso como Mecanismo de Ejecución Presupuestaria

1. El fideicomiso funciona como una modalidad de ejecución presupuestaria

Sujetos a la normativa ordinaria de ejecución

2. Los aportes al patrimonio fideicometido durante el año provienen del Presupuesto General

Sujetos al procedimiento de programación presupuestaria y principio de anualidad

3. Registro presupuestario del gasto es ex post

El proceso no termina del lado del fiduciario

¿Cómo se origina el Procedimiento de Registro Diferido del Gasto?

- El *procedimiento de ejecución diferida* (PED) se diseñó para utilizarse con:



**Convenios con
ONGs**



**Juntas
Escolares**



Fideicomisos

- Comenzó a aplicarse en el **año 2000** para enfrentar dos malas prácticas que se estaban extendiendo en la Administración Central:

Regularizaciones sin
documentación de legítimo
abono (actas)

Uso de renglones de
transferencias para registrar
ejecución de gastos
operacionales

Procedimiento de Registro Diferido del Gasto

Unidad Ejecutora



Ministerio de Finanzas Públicas



1. Solicita anticipo de recursos para el Fideicomiso

5. Registra gasto en el SICOIN (regulariza)

4. Remite documentación (facturas) de los gastos o devuelve efectivo

6. El gasto queda devengado

- Analiza solicitud
- Verifica estado de anticipos anteriores
- Evalúa disponibilidad de caja y presupuesto
- De ser procedente, autoriza el anticipo
- **No hay afectación presupuestaria, sólo contable**

Banco Fiduciario



2. Transfiere los recursos

- Efectúa gastos o ejecuta los proyectos según contrato

Beneficiarios



3. Reciben los bienes o servicios pactados

Normativa de Ejecución Aplicable en 2019

1. Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
2. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
3. Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso
4. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 (**Decreto No. 25-2018**) artículos **84** al **90**
5. Normas específicas sectoriales e institucionales

Disposiciones contenidas en el Decreto No. 25-2018, vigente en 2019



Responsables

Autoridad
Superior de la
Entidad



Unidad
Ejecutora
Designada

- En función del origen de los recursos
- Puede o no comparecer en el contrato en representación del Estado como fideicomitente
- Puede o no tener funciones explícitas en el contrato
- Es **imprescindible** para otorgar nuevos aportes

Responsables

Autoridad Superior de la Entidad



Unidad Ejecutora Designada

Supervisar el cumplimiento de los contratos

Rendición de cuentas

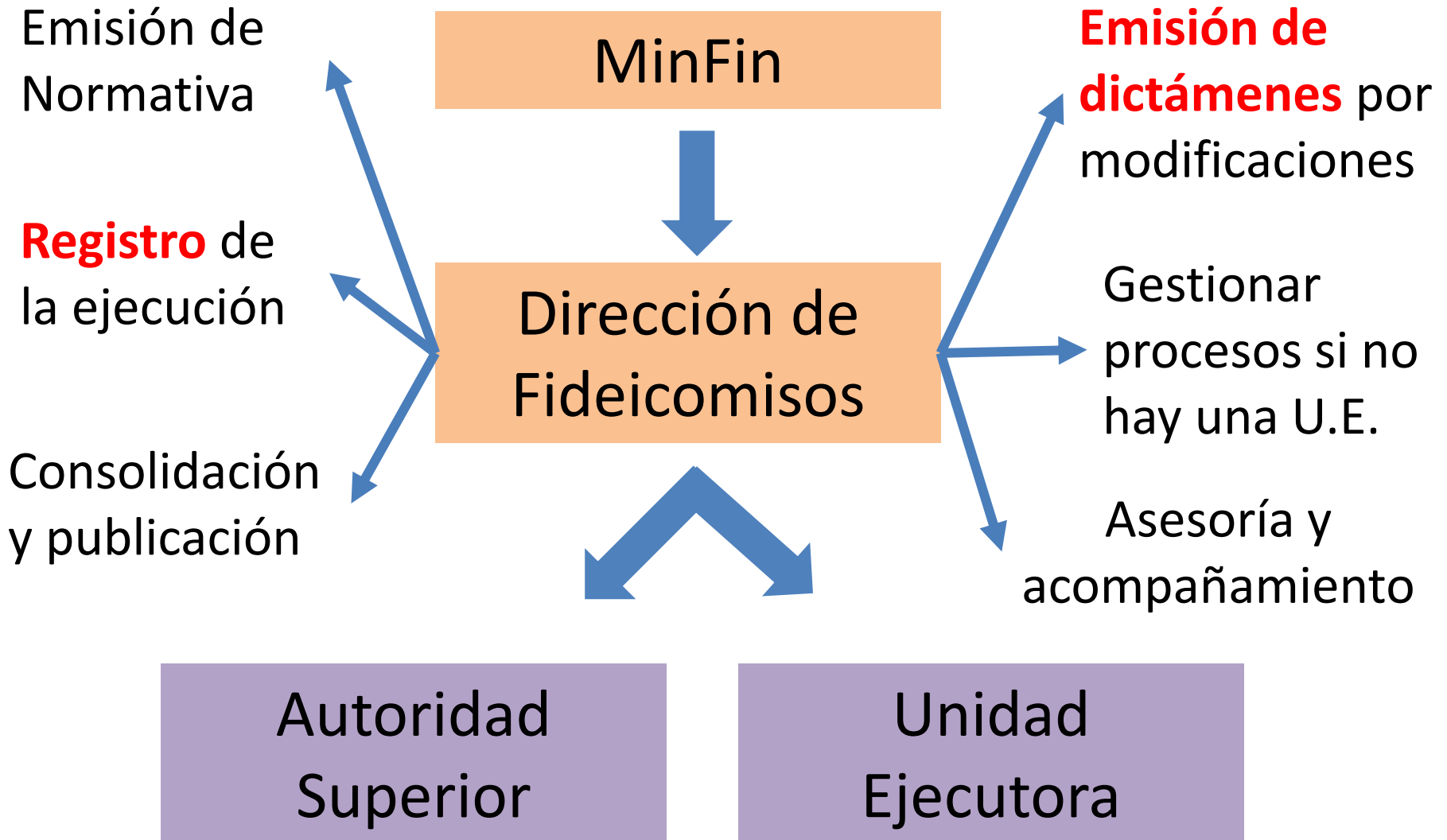
Cumplir normativa de ejecución presupuestaria

Operar sistemas gubernamentales (SICOIN)

Supervisar al fiduciario

Generar y enviar **reportes**

Alcances de la Rectoría del MinFin



Obligaciones de Reporte

Fideicomisos hasta su Liquidación

- **Entidades responsables** deben enviar estados financieros a más tardar el **15** de cada mes a:
 - Ministerio de Finanzas Públicas
 - Congreso de la República
 - Contraloría General de Cuentas
- Colaboración con la fiscalización: Proporcionar información para la rendición de cuentas (**CGC**) cuando se solicite.



NOTA: Expedientes de créditos incompletos
Gestiones de cobro
Tiempos de respuesta

Obligaciones de Reporte

Fideicomisos Vigentes

- **Entidades responsables** deben enviar informes dentro del **mes siguiente** a cada cuatrimestre vencido, a:
 - Ministerio de Finanzas Públicas
 - Congreso de la República
 - Contraloría General de Cuentas
- Ejecución física y financiera
- Adquisiciones y contrataciones
- * Situación de la cartera de créditos
- * Narrativo de calidad del gasto (incluye flujo de efectivo)
- Publicar los informes cuatrimestrales y estados financieros en su portal web

Lineamientos y Prohibiciones

- Uso de los sistemas gubernamentales de registro (SINIP, GUATECOMPRAS, etc.) documentando sus operaciones
- Sujetarse a la Ley de Contrataciones del Estado (**artículo 25 del Reglamento**)
- Los fideicomisos secundarios están sujetos a fiscalización
- Las **entidades responsables** deben requerir al fiduciario y resguardar la documentación de respaldo de las operaciones que tengan registro en el Presupuesto General
- **Solicitar dictamen del MinFin** previo a cualquier modificación contractual (constitución, extinción, liquidación)
- En los instrumentos modificatorios deberá comparecer el **Ministro responsable** de la asignación presupuestaria

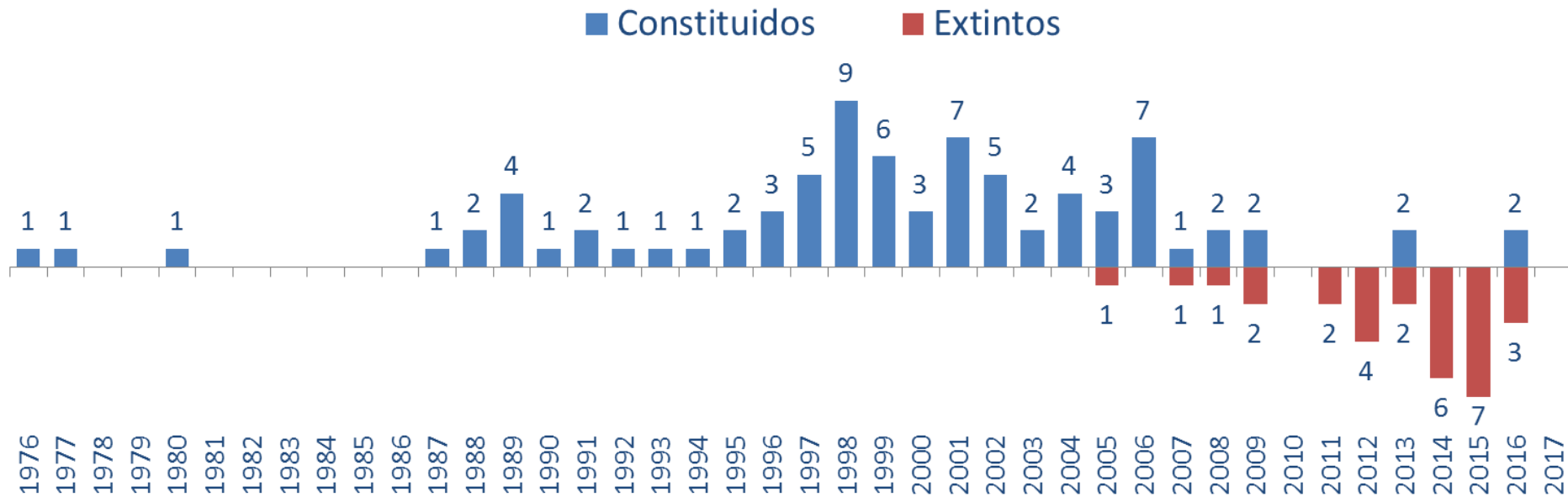
Prohibiciones

- Constituir nuevos fideicomisos o prorrogar su plazo, excepto lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Decreto No.25-2018:
 - Concesión crediticia
 - Reactivación agropecuaria
 - Recuperación de cartera
 - Subsidios, garantías y acceso a la tierra
- Constituir o prorrogar fideicomisos secundarios
- Ejecución por delegación de proyectos, obras o servicios por medio de ONG. Se faculta suscribir convenios para:
 - Proyectos de la cadena agro productiva (FONAGRO, RIEGO)
 - Proyectos científicos y tecnológicos (FINDECYT)
 - Proyectos conservacionistas (FONACON)

NOTA: Para la constitución, la entidad responsable debe solicitar dictamen al MinFin y seguir el procedimiento establecido

Historia de la Constitución de Fideicomisos

Período	Constituidos	Extintos
1976 - 1995	18	0
1996 - 1999	23	0
2000 - 2003	17	0
2004 - 2007	15	2
2008 - 2011	4	5
2012 - 2015	2	19
2016 - 2017	2	3



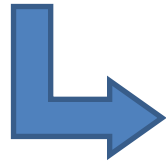
Extinción de Fideicomisos

- Procedimiento para la extinción y liquidación:

1. Pactos originales



2. Procedimientos **modelo** del MinFin



3. Nuevos pactos

- La extinción y liquidación de los fideicomisos de **segundo grado** es prerequisite para la extinción del principal
- Las **entidades responsables** deberán asumir con cargo a su presupuesto las obligaciones financieras que queden pendientes a la terminación del fideicomiso

Depuración de Cartera Crediticia

- La facultad se atribuye directamente a los **fiduciarios**.
- Se recomienda a las entidades responsables **coordinar con los fiduciarios** la aplicación del artículo 89.
- Tres tipos de acciones de regularización de cartera:
 - ★ Políticas de recuperación
 - **Fideicomisos vigentes**
 - ★ Rebaja de intereses y cargos
 - **Fideicomisos vigentes y vencidos**
 - ★ Declaración de irrecuperabilidad
 - **Acreditar gestión de cobro**
 - **Acreditar dos o más causales**
- Los mismos criterios son aplicables a los **fideicomisos de segundo grado**, previo acuerdo entre las partes